FICIAL DIARIC

DEL.

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Justicia

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el decreto de este Departamento de 11 de marzo del corriente afio, aclaratorio del de 29 de diciembre de 1931, relativo a alquileres de fincas urbanas, que se abriera una información pública por plazo de treinta días, a la que pudieran concurrir libremente cuantas personas, Asociaciones y Corporaciones lo deseasen, a fin de aportar datos e iniciativas que estimasen pertinentes en relación con el arrendamiento de dicha clase de inmuebles, por tener el Gobierno el propósito de presentar a las Cortes un proyecto de ley regulando de una manera definitiva esta clase de asuntos y habiendo acudido varias entidades interesando se prorrogue el mencionado plazo, con objeto de que los estudios, trabajos y estadísticas que efec-túan referentes a la materia puedan completarse y presentarse con la perfección posible, Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner se prorrogue el citado plazo por otro de igual duración, que terminará

el día 11 del próximo mes de mayo. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de abril de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 103.)

Ministerio de Trabajo y Previsión

Ilmo. Sr.: Declarado por el decreto de 26 de octubre de 1931 día feriado el 14 de abril para conmemorar la fecha de la proclamación de la República,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado dia 14 de abril sea considerado como domingo a los efectos del trabajo en las fábricas, talleres y de-más establecimientos, aplicándose, en consecuencia, a dicha fiesta commemorativa lo dispuesto en el decreto-ley

1926, sobre descanso dominical, con las mismas excepciones establecidas para determinadas industrias y trabajos en las citadas disposiciones y sus complementarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

(De la Gaceta núm. 103.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaria

Secretaria

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el archivero tercero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, con destino en este Ministerio, D. Santiago Augustín Martinez-Gamboa, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo, que ha de dis-frutar en Miraflores de la Sierra (Madrid), he tenido a bien acceder a lo solicitado, con arregio a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de

abril de 1032.

Señor Subsecretario de este Ministerio. Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Circular. Exomo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Direc-tor de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegiido, se concede al Teniente general D. José Sanjurjo Sacanell, Director general de CARABINEROS, la pensión anual de 2.500 pesetas en la gran

de 8 de junio de 1925 y reglamento cruz de esta última Orden, con la anti-correspondiente de 17 de diciembre de guedad de 13 de junio de 1931, debiendo güedad de 13 de junio de 1931, debiendo percibirla a partir de primero de julio siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

ABONOS DE TIEMPO

novida por el guardia civil Juan Lomas Diez, en súplica de que se le abone como doble, para efectos de pre-mio de constancia, el tiempo comprendido desde el día 4 de marzo de 1920, hasta el 25 de febrero de 1923, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención General Militar, desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo preceptuado en la regla cuarta de la orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195), toda vez que los abonos de campaña para los efectos que pretende sólo se tendrán en cuenta cuando se lleven seis afios de efectivos servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de

abril de 1932.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar apto para el ascenso al empleo inmediato al alférez de complemento de ARTILLERIA D. Ricardo Nores Castro, del regimiento de Costa, núm. 2, que reúne las condiciones del artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reem-

plazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para au conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1932.

Señor General de la octava división or-

Totaler This: ASCENSOS

Exemo. Sr.: He tenido a bien confirmar el ascenso a suboficial de complemento del Arma de INFANTERIA. concedido por V. E. al sargento de di-cha escala y Arma D. Emilio Masero Pérez, afecto al regimiento núm. 9, al que continuará en dicha situación en su emoleo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de abril de 1932.

Señor General de la segunda división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Presidente de la República, por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conferir los mandos que se expresan a los jefes de SANI-DAD MILITAR comprendidos en la siguiente relación, que principia con don José del Buey Pagán y termina con don Joaquín Más Guindal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de abril de 1932.

Sefior General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Coronel médico

D. José del Buey Pagán, del Ministerio de la Guerra, para el cargo de Ins-pector delegado del Ministro de la Guerra en el Establecimiento Central de Sanidad Militar y Jefe del Servicio de Higiene del Ejército, por organización.

Teniente coronel médico

D. Victor Herrero y Diez de Ulzu-rrun, de Director del Instituto de Higiene Militar, para el cargo de Director de la primera sección del Estableci-miento Central de Sanidad Militar, por organización.

Subinspector farmacéutico de abgunda

D. Joaquin Más Guindal, de Director del Laboratorio Central, para el cargo de Director de la segunda sección del Establecimiento Central de Sanidad Mi-

Madrid, 7 de abril de 1932.-Azaña.

Excmo. Sr.: Habiendo causado baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea por fin del mes próximo pasado, en virtud de la nueva organización dada a dicho territorio en los Presupuestos de las Posesiones Españolas del Africa Occidental, las clases e individuos de tropa de la GUARDIA CIVIL que se expresan a continuación, he tenido a bien disponer causen alta en concepto de agregados en las Comandancias de su procedencia, a

partir de primero del mes actual, dándoseles destino de plantilla en las primeras vacantes que ocurran.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de abri! de 1932.

Señor Director general de la Guardia

Señores Comandante militar de Canarias, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Gherra.

RELACION QUE SE CITA

Sargento, Benito Artero Ara. Cabo, Julio Salvador Moralejo. Otro, D. Anastasio Nuñez Perez. Otro, Aureo Arribas Lozano. Otro, André García Cabeza. Otro. Manuel Cebral Caamaño. Guardia, Mariano Rived Mayayo. Madrid, 12 de abril de 1932.-Azaña.

DISTINTIVOS

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de INFANTERIA. disponible forzoso en Bilbao, D. Ernesto Aranzabe Sáenz, he tenido a bien concederle el distintivo de Intervenciones Militares, sin barra, como comprendido en la circular de 18 de junio de

1930 (D. O. núm. 136).

Lo coraunico a V. E. para su conodimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de

abril de 1932.

Señor General de la sexta división orgánica.

DOCUMENTACION

Circular. Exemo. Sr.: He tenido a bien disponer que los certificados que se expidan por Cuerpos, Centros y unida-des del Ejército para unirlos a los expedientes de señalamiento de haber pa-sivo, lo sean "por el mayor sueldo per-cibido durante dos años", según está ordenado en los artículos 18 y 19 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, salvo la excepción contenida en el pá-

rrafo segundo del citado artículo 19. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, II de

abril de 1932.

AZAÑA

Seffor...

LICENCIAS

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabinero de la Comandancia de Navarra Antonio del Arco Alvarez, en la que solicita se le concedan tres meses de permiso con ha-ber, con el fin de realizar un cursillo de prácticas en la Universidad de Zaragoza, con objeto de terminar el

teniendo en cuenta que la circular de 27 de enero de 1926 (C. L. núm. 42) dejó en suspenso las disposiciones que concedian el sueldo entero a las clases de tropa que se separaban de filas para cursar determinados estudios ajenos al Ejército, y que la forden de 21 de diciembre último (D. O. núme-ro 288) sólo afacta a los que asistan a vos cursillos de ingreso en el Magisterio Nacional, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, desestimar la pefición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de

abril de 1932.

Señor Director general de Carabineros.

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el carabinero de la Comandancia de Barcelona Eduardo Ortuño Muñoz, he tenido a bien concederle veintiocho dias de licencia por asuntos propios pana Tourbes (Francia), con arreglo a lo disputsto en la orden de 5 de junio de 1985 (C. L. núm. 108).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 7 de abril de 1932.

~Azaña

Señor Director general de Carabineros. Sonor General de la cuarta división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer que la antigüe-dad de 29 de junio de 1924, que se concedió en cruz de la mencionada Orden al capitán de Corbeta D. Modesto Rebellón Domínguez, sea rectificada, sefialándole la del dia 3 del mismo mes y año, concediéndole, asimismo, abo-no para estos efectos del tiempo transcurrido entre el 14 de octubre de 1925 y el 4 de febrero último, pasado en situación de supernumerario sin sueldo y con destino en el Instituto Geográfico y Catastral.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y eumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1932.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Exemo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asambla de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer se entienda rectificada la orden Ministerial de 19 de febrero de 1924 (D. O. núm. 43), que concede la cruz de la mencionada Orcurso corriente de Ciencias Químicas; den al teniente coronel médico D. Pau-



lino Fernández Martos, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en dicha condecoración es la de 27 de mayo de 1923, en vez de la que en aquella disposición se le asigna. Como consecuencia de esta rectificación, se le concede la pensión de cruz con la antigüedad de 27 de mayo de 1931, y en virtud de los beneficios del decreto de 28 de septiembre de dicho año, se le concede, asimismo, la placa con la de 27 de mayo de 1930. Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 11 de

abril de 1032.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer se entienda rectificada la orden circular de 18 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 286), en el sentido de que los apellidos del comandante de INFANTERIA D. José Maria González Barutell, a quien se concede la pensión de cruz de la mencionada Orden, con la antiguedad de 21 de agosto de 1931, son como queda dicho, y no González-Vallarino Barutell.

como consta en aquella disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de

abril de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la tercera división olgánica e Interventor general de Giberra.

Exemo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar: de San Hermenegildo, he teisido a bien conceder al capitan de GA BALLERIA D. José Rodriguez Rey is placa de la referida Orden, concanti-

guedad de 30 de julio de 1930. Lo cemunico a V. E. para su conoci miento y cumplimiento. Mádrid, 11 de

-AZAÑA

Sefior Previdente del Consejo Directo de las Assenbleas de las Ordenes Mi litares de San Fernando y San Her : meriegiido.

Señor General de la segunda divisiós orgánica.

PERMUTAS DE CRUCES

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solici perteneciente al Centro de Movilización imparantea.

y Reserva núm. 2, D. David Martinez Sáiz, he tenido a bien concederle permuta de cuatro cruces rojas del Mérito Militar que le fueron concedidas por órdenes de primero de febrero y 27 de mavo de 1010 y 8 de febrero y 18 de noviembre de 1916, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la Orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660) y orden circular de 10 de octubre de 1926 (C. L. núm. 247).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el auxiliar de oficinas de los Cuerpos subalternos de INGENTEROS del Ejército, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, don Antonio Jiménez Santos, he tenido a bien concederle la permuta de cuatro cruces rojas del Mérito Militar, con distintivo rojo, que le fueron concédidas por órdenes de 15 de abril de 1910, 23 de marzo, 27 de septiembre y.11 de diciembre de 1912, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, como comprendido en la circular de 10

de octubre de 1926 (C L. núm. 247).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1932.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Mi-litares de Marruecos.

PILOTOS MILITARES DE COMPLEMENTO

Escemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el allérez de complemento de INFANTERIA, afecto al regimiento num. 25, en situación de dicencia Ilimitada, D. José Almade llas Costes, en solicitud de ser ad mitido en el Servicio de Aviación marso en el Servicio de Aviación, como piloto de complemento, por encontrarse en posesión del titulo de
piloto, expedido por la Federación
Aeronauta que en la actualidad no está anunciado ni en proyecto nin-gún curso de pilotos civiles aspiran tes a ingreso en la escala de complemento del Servicio de Aviación he resuelto desestimar la petición de recurrente, siéndole, no obstante, ad mitida la instancia por la Jefatura de Aviación, para que etirta efecto y pueda ser llamado caso de celebrarse aligim curso.

Lo comunico a V. E. para at co-nocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1932.

THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF REMINERESOS EN CARABINE-ROS

· Extenso - Sn : Viesta ila instantola promovida: por el formbinero: licenciado por intitil, residente en Cáldiz, plaza de Edison, núm. 5, Francisco Expósito Figueroa, en súplica de que le sea concedido reingreso en ese Cuerpo, por haben desaparecido las causas que originaron cau inutilidad, y comprehándose por el certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el interesado dicho extremo, he resucito, de acuerdo con lo anformado por sosa Direccións remental succeder a la nétición del recurrente, con arreglo a lo restreito por ortico de 30 de juito último: (D. O. mim. 170), y disponer sea admitido-en ese Guerpo, siempre que reúna las condiciones heglamentarias

Lo comunico a V. E. para su co-nocimiento y cumplimiento. Madrid,

7 de abril de 1032.

Señor Director general de Carabinecos.

Señor General de la segunda diviślón orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 6 de febrero-áltimo la edad reglamentaria para el retiro definitivo el al-férez de INFANTERIA (E. R.), retirado por Guerraj D. Amando Miranda Escuderos he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja por fin del referido mes de febrero en la nómina de tretirados, de tesa edivisión, y que a partire de primero denmarzo siguiente se le abone, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, el haber de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y complimiento. Madrid. 11 de

abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

SEPARIADOS DEL SERVICIO

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex teniente de INFAN-TERIA D. Miguel de Luna Ixópez, que reside en Ardales (Málaga), en suplica de que se le conceda el reingreso en el de que se le conceda el reingreso en el Ejército; teniendo en cuenta el artículo 7925 del Gódigo de Justisia Militar y que su situación actual de separado del servicios es definitiva; he resuelto desestimar la setición del securrente, por casecer de derecho a lo que solicita.

Lo semunico a V. E. para su conocimiento y actuaplimiento a la mosta.

abril de 12952.

LEARA,

Sefice | General | de la recuzeta | división | Sefice - General - de la segunda - división orgánica.

SUELDOS, HABERES Y GRATI-FICACIONES

Exomo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de IN-FANTERIA D. Santiago de la Rosa Real, afecto al regimiento núm. 37, en súplica de mejora de sueldo en su actual situación de reserva, que le fué señalado por orden de 14 de febrero de 1931 (D. O. núm. 38), he resuelto concederle, a partir del primero de enero de dicho año, fecha en que le correspondió el alta para haberes en la indicada situación, el mensual de 750 pesetas, más 50 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá hasta fin de diciembre último por el regimiento núm. 37, donde se encuentra afecto, y por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas a partir del primero de enero del año actual, previa la reclamación correspondiente y liquidación entre lo ya percibido y lo que tiene derecho, quedando en este sentido modificada la orden de 14 de febrero de 1931 citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1932.

Azaña

Señor Comandante militar de Canarias. Señor Interventor general de Guerra.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil José Gómez López, en súplica de que le sea de abono el plus de reenganche a que cree tener derecho desde el 6 de marzo de 1016 a fin de igual mes de 1919, tiempo este que, como voluntario y con op-ción a premio, sirvió en la Comandancia de Ingenieros de Larache, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, desestimar la petición del interesado, por haber prescrito el derecho al recono-cimiento y liquidación de dichos devengos, con arreglo al artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad, toda vez que no consta en su documentación que, en momento oportuno, hiciese la reclamación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra. 0.08255

Exigmo. Sr.: Visita la instancia promovida por el corneta de la GUAR-DIA CIVIL, D. Manuel Ruiz Dominguez, en súplica de que se le abonen prote pluses de neenganche correspondientes a los meses de febnero a octubre, ambos inclusive, del año 1915, que dice devengó en el diisticito regimiento de Taxdir, 29 de Caballería, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención

del interesado, por haber prescrito el iderecho a su reconocimiento y liquidación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, o de abril de 1932.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra.

Ordenación de Pages y Contabilidad

SERVICIOS DE INTENDENCIA

Circular. Exemo. Sr.: Visto el escrito de la primera Inspección de Intendencia, en el que pone de manifiesto los inconvenientes que en la prálotica se observan para la aplicación de la orden circular de 25 de septiembre último (D. O. núm. 221), en sus relaciones con los alcaldes, he tenido por conveniente disponer que, con el fin de obviar las dificultades presentadas, se entiendan aclaradas las instrucciones que en dicha disposición figuran en la siguiente forma:

1.º Siempre que por las Jefaturas de Transportes militares tengan que mandarse guías de transportes a :08 alcaldes, lo será unicamente en el concepto de intermediarios para su entrega a los interesados, pero no para que ejerzan funciones interventorals, pues éstas las debe desempenar el comisario de Guerra de la Jefatura de Transportes que haya expedido las guías y, por consiguiente, deben remitirse completamente recuisitadas.

2.º En ningún caso se autoriza a los alcaldes a que sustituyan las guías remitidas por las Jefaturas de Transportes militarse, por otras autorizadas por la autoridad municipal, quien undcamente está facultada para expedir documentos en los casos que determina el artículo octavo de la disposición citada

Con el fin de evitar las disicultades que presenta el efectuar remesas de consideración desde esta-ciones de ferrocarril que tienen material escaso, y no entorpecer el servicio, se autoriza para que los jefes de Transplomes conocedores de la importancia de dichas estaciones, frac-cionen las guías de transportes que tengan que expedir, con arreglo a las órdenes recibidas de la autoridad correspondiente, en el número que crean necesario, procurendo que el fraccionamiento corresponda a unida-

des completas de vagón.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid,
8 de abrill de 1932.

Azaña

Seffor...

intervención General Militar

CLASES PASIVAS

Circular, Exemp. Sr.: Habiendo general Militar, desestimar la petición surgido allgunas dudas en la interpreand the second second

tación de las reglas dictadas en la torden circular de 28 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 202), respecto al personal que, en virtuid ide la ley de 21 de octubre de 1931, pasó a pencibir sus devengos por el presupuesto del Ministerio de Hacienda (Clases Pasivas), y habiendo derminado el plazo de tres meses que en la misma se señalaba, he tenido a bien disponer to siguiente:

1.º (Las reclamaciones a que alude la regla segunda, y las adicionalles a ejercicios cerrados que se citan en la tencera y quinta, sólo comprenderán los devengos que, por estar reconocido el derecho con fecha anterior a la de 1 de jenero del año actual, tuvieran pendientes de reclamación por cualquier causa, debiendo proceder las Habilitaciones disueltas a practicar la liquidación, con arreglo a lo que dispone dicha regla tercera, y a la entrega, mediante inventario, a la Pagaduría de Haberes de la respectiva división, de la documentación indicada en la regla cuarta.

2.º Las reclamaciones de devengos del referido personal ouyo derecho se reconozca o haya sido reconocido después del 31 de diciembre ústimo, aun cuando afecte el perciboa meses de años anteriores, no corresponde se practique por los Cuerpos, Pagadurias, Habilitaciones u otras dependencias, ya que deben percibirlos por Clases Pasivas, a cuyo fin, la Sección de Personal de este Ministerio dará conocimiento a la Sección Militar afecta al de Hacienda, de todos los nuevos devengos que reconozca en lo sucesivo, y respecto a los reconocidos desde I de enero último hasta la fecha, remitirá a dicha Sección Militar un estado expresivo, por Cuerpos, de los referidos devengos, en que conste el em-pleo, nombres, concepto del devengo, cantidad mensual, mes en que ha sde empezar a percibirse y fecha de la orden y Diario Oficial en que se concedió, a los fines de que puedan percibirlos en su totalidad por el pre-supuesto de Hacienda (Clases Pasi-

vas).

3.° Seguirán practicándose por los Cuerpos las reclamaciones que afecitan al personal que se cita en la regia séptima de la mencionada disposición, y tam pronto corresponda supase a situación de reserva, dichoe Cuenpos darán conocimiento a la Sección de Personal de este Ministerio, expressnido los devengos corresponklientes y datos referentes a eu ca-rácter de caducidad y vitalicios, a-los fines indicados en el inciso se-

grundo de la presente disposición. Lo comunico a V. E. para su co-nocimiento y cumplimiento. Madrid, II de abril de 1932.

Senor... 13 7 7 1 4 1 5 1 M

MADRID.-IMPRENTA Y TALLERES DEL MI-....: MISTERIO DE LA GUERNA